

BOGOTÁ

de Urbanismo y Construcción de Obra

Resolución 1506 del 18/11/2020

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”

850

NOVIEMBRE 25 DE 2020



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1506 DE 2020**(Noviembre 18 de 2020)**

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 161 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT – señala los sistemas generales urbanos que componen la estructura básica y que definen su ordenamiento territorial, entre los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad, estableciendo en su parágrafo que “(...) *Las normas que regulan los sistemas generales son de aplicación inmediata y prevalecen sobre las disposiciones sobre usos y tratamientos, determinando la aplicación de éstos. Los planes y diseños relacionados con los sistemas generales atenderán las consideraciones ambientales y definirán las propuestas de ajuste a las decisiones tomadas en los instrumentos de planificación ya diseñados*”.

Que el artículo 165 del POT dispone que “*El Sistema Vial está compuesto por las siguientes mallas:*

(...)

1. *La malla vial arterial principal.*

Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.

2. *La malla arterial complementaria (...).*

3. *La malla vial intermedia (...).*

4. *La malla vial local (...).*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5. Intersecciones (...).”

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 2 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 166 del POT precisa respecto a la malla arterial que “(...) las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:

(...) Vías que Consolidan la Estructura Urbana

VÍA	TRAMO	
	DE	A
(...)		
10	Avenida Jorge Uribe Botero	Avenida Tibabita (tramo II) Avenida Callejas

(...).”

Que el artículo 177 del POT señala que “(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...).”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el numeral 4 del artículo 177 del POT establece que “(...) *Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento*”
Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 3 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)”.

Que el artículo 178 del POT dispone que “(...) *Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)*”.

Que el artículo 445 del POT estipula que “(...) *Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones*”.

Que el artículo 446 del POT señala que “(...) *La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*”

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección A de fecha 29 de marzo de 2012 dentro de la Acción Popular 2010-00041-01 se le ordenó al Instituto de Desarrollo Urbano y a la Alcaldía Mayor de Bogotá que dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de dicha sentencia se adopten las medidas de protección necesarias para los peatones que circulan en la Calle 151 con Carrera 15 Barrio Cedritos de la

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 4 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

ciudad de Bogotá, en los siguientes términos: “(...) teniendo en cuenta los fines indicados en esta providencia, consistentes en la instalación, entre otras, de dispositivos para control de velocidad, semaforización y la adopción de medidas de regulación del tránsito en la vía, previstas igualmente como alternativas idóneas para garantizar un tránsito peatonal vehicular seguro, hasta tanto se construya la Avenida “Jorge Uribe Botero”, como solución definitiva al problema (...)”. (Subrayado del texto original).

Que conforme lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano inició las gestiones correspondientes para ejecutar las obras de construcción del andén, baranda e instalación de la señalización, en el sector de la Calle 151 entre Carreras 15 y 16 de Bogotá D.C., de acuerdo con sus competencias.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, mediante Contrato No. 1262-2011 cuyo objeto consistió en la “*Construcción, reconstrucción y mantenimiento de las obras civiles para el Sistema de Semaforización de Bogotá D.C., incluye Diseño Semaforico de intersecciones para implementación de nuevos controles semaforizados*”, en el período comprendido entre el 22 de febrero de 2012 y 21 de mayo de 2013 adelantó la ejecución de las obras civiles para la semaforización de la Calle 151 entre la Carrera 15 y la Carrera 16, con lo cual se garantizó la circulación y el cruce seguro de los peatones, en especial la población con la movilidad reducida.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1841-2013 cuyo objeto consistió en la “*Consultoría para la Factibilidad, Estudios y Diseños para la construcción del paso peatonal de la Calle 151 con Carrera 15, Costado Sur sobre el Canal*”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del Norte, en Bogotá D.C.”, con la sociedad CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, realizó directamente la supervisión del Contrato IDU-1841-2013, teniendo en cuenta las características del objeto contratado, con fundamento en la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento para la ejecución del objeto del Contrato de

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 5 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

la Consultoría y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la citada entidad.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida dentro de la Acción Popular No. 2010-00041-01, en desarrollo del citado contrato IDU-1841-2013 el consultor adelantó en la etapa de factibilidad el estudio técnico respectivo y presentó varias alternativas para la construcción del paso peatonal sobre el Canal del Norte y elaboró una matriz de favorabilidad de alternativas con el objetivo de seleccionar una opción óptima para la implementación del paso peatonal y materialización del proyecto, de acuerdo con la cual se definió como solución viable la Alternativa No. 5, en la cual se plantea un pontón sobre el Canal del Norte (Av. Jorge Uribe Botero – AK 15) para garantizar el paso seguro de la población que circula sobre el costado sur de la Calle 151.

Que en el marco de la etapa de Estudios y Diseños del Contrato IDU-1841-2013 el consultor identificó que previamente a adelantar la ejecución de la alternativa No.5 propuesta, es necesario adquirir el predio sobre el costado occidental del Canal del Norte, identificado con la dirección catastral AK 15 No. 150 – 01, el cual corresponde a una zona destinada para la ampliación de la Av. Jorge Uribe Botero (AK 15) a nombre de la Fiduciaria Central S.A., Fideicomiso Proyecto la Primavera conforme lo estipulado mediante escritura pública N° 1151 del 23 de marzo de 2007, otorgada en la Notaría veintiocho (28) de Bogotá.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el predio AK 15 No. 150 – 01 hace parte de la Urbanización La Primavera y corresponde a una zona de cesión al Distrito Capital denominada “Afectación Vial Av. Jorge Uribe B.” con área de 1.809,42 m², fue aprehendido inicialmente por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Acta de Toma de Posesión No. 330 del 23 de marzo de 2000 y declarada zona de uso público mediante la Escritura Pública No. 4639 del 12 de diciembre de 2000 de la Notaría 51 del círculo notarial de Bogotá D.C.

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 6 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

Que posteriormente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante Acta de Recibo No. 118 del 9 de agosto de 2006, subrogó el Acta de Toma de Posesión No. 330 de 2000 de la Urbanización La Primavera en el sentido de excluir de las zonas objeto de declaración pública la afectación de la Avenida Jorge Uribe Botero, de las zonas de cesiones gratuitas a favor del Distrito capital, toda vez que “(...) no corresponde a una zona de cesión gratuita sino a una afectación” y precisó que “(...) debe tenerse en cuenta que las afectaciones del plan vial no surgen como consecuencia del Acto Administrativo mediante el cual se expide la licencia de urbanismo, sino que están impuestas para garantizar la ejecución de los proyectos de infraestructura vial de la ciudad” y recibió la totalidad de las zonas de cesión de la Urbanización La Primavera con base en la Resolución No. 04-3-0135 del 29 de julio de 2004 y el Plano Urbanístico No. CU3-U239/4-04, documentos expedidos por la Curaduría Urbana No. 3.

Que en ese sentido, mediante la Escritura Pública No. 1151 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C., celebrada entre la Fiduciaria Central S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Proyecto La Primavera en la que transfiere a título de cesión gratuita a favor del Distrito Capital de Bogotá las zonas de cesión, obras de urbanismo y saneamiento de la Urbanización La Primavera.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que con la Escritura Pública No. 1151 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C. se aclaró la Escritura Pública 4639 del 2000 otorgada en la Notaría 51 del círculo notarial de Bogotá D.C., con base en (i) "(...) la sentencia del Consejo de Estado de fecha 30 de agosto de 2001, dentro del expediente número 5595, se declararon nulas las cesiones gratuitas viales del 7% por corresponder a una naturaleza jurídica distinta a las de las zonas de cesión obligatorias gratuitas, con las cuales se genera espacio público construido de la ciudad" y (ii) en que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público efectuó Acta de Recibo No. 118 de 2006 en la que se subrogó el Acta de Toma de Posesión No. 330 de 2000, en el sentido de excluir

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 7 de 15

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones".

de la Cláusula Tercera de la Escritura Pública la Zona de Afectación del Plan Vial, Avenida Jorge Uribe Botero de las zonas de cesión gratuita a favor del Distrito Capital, de tal manera que el área total de afectación vial identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20348071 continúe en propiedad de la Constructora Aracena S.A., la cual corresponde al predio ubicado en la AK 15 No. 150 – 01.

Que la Curaduría Urbana No. 4 le concedió al Urbanismo denominado La Primavera licencia de urbanismo mediante Resolución No. 41363 del 28 de diciembre de 2001, con Plano Topográfico No. U.239/1-02; sin embargo, durante la vigencia de esta licencia no se ejecutaron la totalidad de las obras de urbanismo.

Que posteriormente, la Curaduría Urbana No. 5 modificó la licencia de urbanismo en el sentido de integrar al proyecto el predio con plano topográfico No. U.239/1-1, mediante Resolución No. 03-5-0212 del 7 de noviembre de 2003 y con la Escritura Pública No. 2629 del 31 de mayo de 2004 de la Notaría 1 de Bogotá se protocolizó el plano urbanístico No. CU5-U239/4-03, Plano urbanístico que se encuentra georreferenciado en la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta Secretaría.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que finalmente, la Curaduría Urbana No. 3 mediante la Resolución No. 04-3-0135 del 29 de julio de 2004 concedió licencia de urbanismo y autorización para la ejecución de obras de urbanismo para el Desarrollo Urbanístico denominado La Primavera y aprobó el Plano No. CU3-U239/4-04, el cual no se encuentra incorporado en la BDGC de esta entidad.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado No. 2-2017-00003 del 2 de enero de 2017, precisó que: "(...) De acuerdo a la alternativa desarrollada (sic.) través del contrato IDU-1841-2013 y presentada por el IDU, donde se analizó de la implantación de los apoyos del paso peatonal, frente a la conformación actual (existente) y la sección transversal proyectada (previstas), para la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) y la continuidad peatonal y vehicular, de la calle 151, se considera viable la implantación del paso peatonal de la referencia, en virtud de los artículos 5 y 9 del Decreto Distrital 279 de 2003". A su vez, señaló: "Sin embargo, se aclara que, como la Avenida Jorge Uribe Botero, **Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 8 de 15**

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones".

no cuenta con estudios y diseños por medio de los cuales se precise la ubicación de los elementos de la sección transversal futura de zona de reserva vial. Por lo cual, es el IDU, como ente ejecutor del Distrito, el que debe articular la ejecución del proyecto del paso peatonal con una futura consolidación de la avenida".

Que en el artículo 1 Acuerdo 724 de 2018 "Por el cual se establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local para la construcción de un plan de obras, y se dictan otras disposiciones", el Concejo de Bogotá D.C., autorizó "(...) el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local, para la adquisición predial y la construcción del plan de obras que se encuentra detallado a continuación:

1. *Eje Oriental El Cedro: infraestructura vial y de espacio público y otras obras de infraestructura. Está compuesto por las siguientes obras:*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EJE CEDRO			
PROYECTO			VALOR TOTAL (millones)
Tipo	Nombre	Tramo entre	
INFRAESTRUCTURA VIAL	Avenida Contador (CL 134)	AK 7 y Autonorte	\$ 43.900
	Av. Jorge Uribe Botero (KR 15)	AC 134 y AC 170	\$ 78.000
	Avenida Sta. Bárbara (AK 19)	AC127 y AC 134	\$ 40.140
ACERAS Y CICLORRUTAS	Aceras Calle 92 y Calle 94	Carrera 7 y Autonorte	\$ 34.700
	Autopista Norte	Calle 77 y Calle 128B (C. Oriental)	\$ 27.700
	Calle 116	Carrera 9 y Autopista Norte	\$ 14.600
	Puente Peatonal Calle 112	Calle 112 con Carrera 9	\$ 9.370
	Ciclorruta Canal Molinos (Incluye Ciclopuente Autonorte)	Entre Carrera 9 y Autonorte incluye Ciclopuente	\$ 25.160
CONEXIONES PEATONALES TRANSVERSALES AL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE	Calle 73	Carrera 7 y Avenida Caracas	\$ 7.480
	Calle 79B	carrera 5 y carrera 7	\$ 1.340
	Calle 85	Carrera 7 y Carrera 11	\$ 5.035
CENTRO CULTURAL	Centro Felicidad CEFE	Calle 82 # 10 69	\$ 80.000
TOTAL PROYECTOS IDU			\$ 287.425
CENTRO CULTURAL			\$ 80.000
ADMINISTRACION DEL RECAUDO (8% CONTRIBUCION)			\$ 28.394
VALOR TOTAL PROYECTOS (Millones)			\$ 367.425
VALOR TOTAL PROYECTOS + ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO (Millones)			\$ 396.819

(...)"

Que el parágrafo segundo del citado artículo, señaló que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – garantizará que en todas y cada una de las obras a su cargo contenidas en el Acuerdo se dará pleno cumplimiento a la normatividad vigente en lo

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 9 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

referente a sus estudios de ingeniería, gestión predial y construcción, incluidas las relacionadas con: (i) accesibilidad al medio físico de personas en condición de discapacidad y (ii) manejo silvicultural urbano en especial a los permisos y autorizaciones referentes a este manejo en espacio público, así como sobre compensación por tala de arbolado urbano.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1557-2017 cuyo objeto consiste en “Desarrollar la factibilidad y los estudios y diseños de la infraestructura vial y el espacio público asociado para: Tramo 1 de la Avenida Contador (AC 134) entre Autopista Norte y Carrera 7. Tramo 2 de la Avenida Santa Bárbara (AK 19) entre Calle 127 y Calle 134. Tramo 3 de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) entre Calle 134 y Calle 170. Tramo 4 Actualización y/o Complementación de los Estudios y Diseños de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calzada Norte de la Avenida La Sirena (Calle 153) entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá en la ciudad de Bogotá D.C.”, con la sociedad EUROESTUDIOS S.A.S.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – suscribió el Contrato de Interventoría IDU-1573-2017 “*Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera; Legal, Social, Ambiental y SST para desarrollar la Factibilidad y los Estudios y Diseños de la Infraestructura Vial y el Espacio Público asociado para: Tramo 1 de la Avenida Contador (AC 134) entre Autopista Norte y carrera 7ª. Tramo 2 de la Avenida Santa Bárbara (AK 19) entre Calle 127 y Calle 134. Tramo 3 de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) entre Calle 134 y Calle 170. Tramo 4 Actualización y/o Complementación de los Estudios y Diseños de la Calzada Norte de la Avenida La Sirena (Calle 153) entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá en la ciudad de Bogotá D.C.*” con la firma INTEGRAL S.A.

Que en el marco del Contrato IDU-1557-2017, el contratista armonizó la propuesta de implantación urbana del cruce de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con la Calle 151, para lo cual se tuvo en cuenta el diseño estructural, el diseño geométrico y el diseño de tránsito definido como productos del contrato IDU-1841-2013.

Que a efectos de dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección A dentro de la Acción Popular 2010-**Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020** **Pág.10 de 15**

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

00041-01 para “*Ejecutar las obras de construcción del andén, baranda e instalación de la señalización, en el sector de la Calle 151, entre Carreras 15 y 16 de Bogotá D.C.*”, y con base en los estudios técnicos antes referidos, se requiere definir la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera.

Que en ese sentido, mediante oficio con radicado No. 1-2020-44108 del 5 de octubre de 2020, la Dirección Técnica de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – radicó ante esta Secretaría el Formato M-FO-141 “*Solicitud de Reserva Vial y de Transporte*” con el correspondiente documento técnico de soporte, plano y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

documentos complementarios y/o soporte, con el fin de tramitar la definición del trazado de la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica presentada y desarrollada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante Contrato IDU-1841-2013 para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y armonizada con el Contrato IDU-1557-2017, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT – y demás normatividad vigente, tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la zona de reserva vial que se define en el presente acto administrativo se previó el área de terreno necesaria para las diferentes obras requeridas para dar cumplimiento a lo ordenado en la Acción Popular No. 2010-00041-01, lo anterior en como consta en el Documento Técnico de Soporte remitido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- Aunque la definición de la zona de reserva vial está basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños del proyecto, ya que el alcance de las reservas viales consiste

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 11 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.

- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 “Secciones Viales” y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT –. En este caso la sección transversal

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

propuesta en el Contrato IDU-1841-2013, debe articularse con la sección definitiva propuesta para el Contrato IDU-1557-2017.

- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT –, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Lo andenes y espacios públicos de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT – y la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción.
- Se debe garantizar conexión segura de los usuarios, en especial de los peatones, ciclo usuarios y la población con movilidad reducida.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o la entidad que haga sus veces.
- El trazado vial y los diseños propuestos en el marco de los estudios adelantados para la Acción Popular No. 2010-00041-01 mediante Contrato IDU-1841-2013 y

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 112 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

articulados con el Contrato IDU-1557-2017, se deben armonizar con los instrumentos de planeamiento y con otros proyectos viales y de transporte que se localizan en el área de influencia, que en este momento está desarrollando la Administración Distrital.

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.
- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de seguridad y protección de las vías férreas, zonas de manejo, servidumbre con los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales, se deberá modificar la zona de reserva vial vigente. Para efectos del Corredor Ecológico de Ronda del Canal del Norte se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1070 de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique, derogue o sustituya.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora dar cumplimiento a lo normado en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, respecto a la estructura ecológica principal, corredores ecológicos, zonas de manejo y preservación ambiental, ronda hidráulica, régimen de usos, suelos de protección y sistema hídrico.
- Cualquier intervención en la estructura ecológica principal deberá contar con concepto previo, permiso o licencia, según corresponda, de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la Corporación Autónoma Regional – CAR – en suelo de expansión urbana o rural.

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 13 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 001 de 2019 expedida por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU – deberá compensar las zonas verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos. El presente acto administrativo no autoriza ni aprueba el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público.

- En los casos donde los estudios y diseños para la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) entre la Avenida Contador (AC 134) y la Avenida San Juan Bosco (AC 170) lo requieran, se deberá dar aplicación al Decreto Distrital 845 de 2019 “Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Que esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica presentada y aprobada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU –, desarrollada mediante contrato IDU-1841-2013 por la sociedad CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C., para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera – Subsección A en el marco de la Acción Popular No. 2010-00041-01 y armonizada con los estudios desarrollados por la sociedad EUROESTUDIOS S.A.S. mediante el Contrato IDU-1557-2017 y aprobada por la firma interventora INTEGRAL S.A. con el Contrato IDU-1573-2017, toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 –POT – y demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 14 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

Artículo 1. Definir la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte y que corresponde al predio identificado con dirección catastral AK 15 No. 150 – 01 (Urbanización La Primavera), de acuerdo con lo demarcado en el Plano 01 de 01 a escala 1:500, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. La definición cartográfica del predio AK 15 No. 150 – 01, se identifica en el Registro Topográfico No. 52157 elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano, que se relaciona en el Anexo No. 1 de la presente resolución.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 4. Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, a la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH – y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Continuación Resolución No. 1506 de noviembre 18 de 2020 Pág. 15 de 15

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 16
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-19930 No. Radicado Inicial: 1-2020-44108
No. Proceso: 1630327 Fecha: 2020-11-18 13:30
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP – de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de noviembre de 2020

Adriana Cordoba Alvarado
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

- Aprobó: Marcela Rocío Márquez Arenas – Asesora del Despacho
Liliana Ricardo Betancourt – Subsecretaria de Planeación Territorial
Carlos Andrés Tarquino - Asesor de la Subsecretaría de Planeación Territorial
Edgar Andrés Figueroa Victoria – Asesor de la Subsecretaría de Planeación Territorial
- Revisó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)
Proyectó: Alexandra Nava Castiblanco – P.E. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón – Subsecretaria Jurídica.
Yohana Andrea Montaña Ríos – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Adriana Silva Ordóñez– P.E. – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
- Anexos: Registro Topográfico No. 52157
Plano 01 de 01 - Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

()

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150 – 01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones”

Anexo No. 1. Registro Topográfico No. 52157

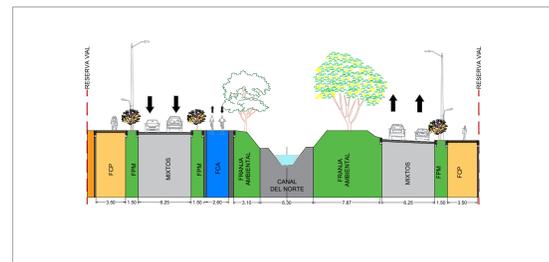




LOCALIZACIÓN



SECCIÓN PROPUESTA - RESERVA VIAL AK 15 CL 151.



CONVENCIONES

- LOTES CATASTRALES
- RESERVA VIAL AK 15 No. 150-01
- RESERVA VIAL POT
- FRANJA DE CONTROL AMBIENTAL
- REGISTO TOPOGRAFICO 52157

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROYECTO:
 CONTRATO IDU-1841-2013
 CONSULTORÍA PARA LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO PEATONAL DE LA CALLE 151 CON CARRERA 15, COSTADO SUR, SOBRE EL CANAL DEL NORTE DE BOGOTÁ D.C.
 CONTRATO IDU-1557-2017
 FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO PARA TRAMO 3 DE LA AVENIDA JORGE URIBE BOTERO (AK15) ENTRE CALLE 134 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ACEPTACIÓN S.D.P.

Adriana Córdoba Alvarado
ADRIANA CORDOBA ALVARADO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

María Constanza García Alicastro
MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
 DIRECTORA TÉCNICA DE PROYECTOS
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Liliana Ricardo Betancourt
LILIANA RICARDO BETANCOURT
 SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Nelson Gamboa Baracaldo
NELSON GAMBOA BARACALDO
 DIRECTOR DE VIAS, TRANSPORTE (E) Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTIENE:
 "Por la cual se define la Zona de Reserva Vial de la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) con Calle 151, al costado occidental del Canal del Norte (AK 15 No. 150-01) Urbanización La Primavera, para dar cumplimiento a la Acción Popular No. 2010-00041-01 y se dictan otras disposiciones"

Plano:
 01 DE 01
Escala:
 1:500

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES SDP: